

NOMBRE INTERVENCIÓN:	GAL65052		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	3.3

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)		TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6505.2		TIPO DE INTERV EM: Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.19
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Intervención con una amplia cobertura nacional, siendo 10 las CCAA que la programan. La gran novedad de la intervención frente al período 14-22, es que se contempla no sólo los recursos genéticos agrícolas y ganaderos, sino que se ha incluido también los recursos genéticos forestales, contemplando alguna CCAA todas las vertientes, como puede ser CLM y Galicia, o ampliando su cobertura incluyendo la forestal frente al período 14-22 como puede ser Aragón, Canarias, Extremadura y Castilla y León.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Esto es, además, especialmente significativo en el caso de las leguminosas en el que la pérdida de variedades locales implica también la pérdida de sus endosimbiontes (rizobios) y, por tanto, de la posibilidad de prescindir de abonos nitrogenados. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

El objeto principal de esta intervención es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales incluyendo los microorganismos asociados a ellos en el caso de las leguminosas, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos, microbianos (rizobios) y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 "Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes".

Las actuaciones de conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, serán conformes a las indicaciones del artículo 45 punto 1 b) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Tras la evaluación de la situación de partida se detectaron una serie de elementos en sus análisis DAFO que daban lugar a unas necesidades relacionadas con la biodiversidad, que gracias las operaciones descritas anteriormente, puede ser atendidas. Las necesidades que serían atendidas serían el mantenimiento y la recuperación, tanto de la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal (OE 6 N1) como de la natural, las especies protegidas y los hábitats naturales o seminaturales (OE 6 N3). Además el mantenimiento de estos recursos permitirá mantener los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre todos estos espacios ((OE 6 N6). Por último, gracias a la difusión de los proyectos y los recursos fitogenéticos, microbianos en su caso, y zootécnicos, se contribuirá a la transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad (OE 6 N11).

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Con las operaciones planteadas se cumple con la recomendación de la Comisión.

Principios de selección de actuaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer, en caso de falta de presupuesto, una serie de criterios de priorización, para garantizar que a través de esa selección de las operaciones se logre una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión. Estos criterios de priorización se especificarán sus convocatorias de ayudas y serán en todo caso controlable y verificables.

Luego así, conforme a la actuación en la que se realice, podemos tener entre otros:

- Actuaciones en conservación y mejora de los recursos genéticos agrícolas, incluyendo los microorganismos endosimbiontes de las leguminosas..

- Basados en el grado de amenaza de las distintas variedades elegibles

- Tipología de la actuación.

- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.

- Capacidad de técnica de la Organización.

- Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

- Relevancia de la propuesta.

- Nº de explotaciones

- Conservación de recursos genéticos forestales.

- La contribución y relación con las herramientas, medidas y planes establecidos en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010 (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/geneticos-forestales/rgf_estrategias_conservacion.aspx).

- La mejora de material forestal de base de especies forestales autóctonas

- Contribución al desarrollo de los instrumentos para la conservación in situ y ex situ establecidos en el Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, y el Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional

- El tipo de actuación según contribuyan a la conservación tanto in situ como ex situ.

Vínculos con la legislación pertinente

Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.

Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional

Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, establecida en el artículo 54.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010

Real Decreto 429/2020, del 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos vegetales

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con la 65051, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Y es también complementaria con las intervenciones 6503 y 6504 con el objetivo de apoyar la ganadería extensiva, los objetivos y la

justificación de los pagos son distintos. Con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos. Esta intervención prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4, y con aquellas que fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, como las intervenciones 6503 y 6505.1. Además, las intervenciones 7201 y 7202 aseguran la formación y el asesoramiento adecuado para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento de recursos genéticos ganaderos. Finalmente, se complementa con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.. En el caso de los recursos genéticos forestales la intervención es complementaria a las ayudas a inversiones en reforestación (68811) y también o con la intervención (68814) de inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles. Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”.
El objeto principal de esta intervención es el apoyo a la conservación, utilización y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas, ganaderos y forestales mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento y la promoción de esos recursos. Esta intervención se programa en el Objetivo Específico 6 contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes. <u>Complementariedad:</u> Esta intervención se complementa especialmente con la intervención 65051 y las intervenciones 7131 y 7132 relativas a regímenes de calidad, con las intervenciones dirigidas a la mejora de las explotaciones y las industrias agroalimentarias 68411, 68412 y 68422 del OE2 La intervención es compatible con el resto de intervenciones del art-70En el caso de los recursos genéticos forestales la intervención es complementaria a las ayudas a inversiones en reforestación (68811) y también o con la intervención (68814) de inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Los **beneficiarios** de esta intervención serán agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, titulares forestales, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, administraciones públicas y otros beneficiarios que realicen actividades de conservación, uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura.

Las **obligaciones para los beneficiarios** en relación con los compromisos serán:

- Proyectos de recursos genéticos agrícolas (entidades)
 - Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en la región que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria.
 - Personas físicas para conservación in situ que realicen estas actividades de conservación.
 - Presentar proyecto o programa de actuación en el que se describa las variedades que se quiere conservar y reproducir, para la obtención de semilla o material vegetal.
 - Los proyectos presentados deberán actuar sobre una o varias de las actuaciones indicadas
- Proyectos de recursos genéticos ganaderos:
 - Tener personalidad jurídica.
 - Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
 - Las asociaciones deben estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente y los centros o terceros deben desarrollar actuaciones de dichos programas de cría

- Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar.
- Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas.
- Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes.

· En el caso de recursos genéticos forestales:

- Para actuaciones que se realicen en monte, cuando proceda, contar con plan de gestión o instrumento equivalente, tal y como se define en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- En caso de que se realicen plantaciones, coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1] .
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes.
- En caso de actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc. fuera de terrenos forestales, serán igualmente elegibles

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

A nivel regional, además de los señalados en la parte común, podrá ser beneficiaria la Administración autonómica en su calidad de promotora directa de los programas de conservación de recursos genéticos así como sus entes instrumentales, que podrán, en su caso, establecer fórmulas de colaboración con entidades orientadas a la conservación de recursos genéticos agrícolas, ganaderos y forestales. También a través de sus órganos competentes y en particular de sus centros de investigación (OPIs) con competencias reconocidas en materia de I+D+i agraria, incluida la producción y mejora genética (agrícola, ganadera y forestal), y en especial de los bancos de recursos genéticos agrícolas, ganaderos y forestales custodiados en ellos.

-

Condiciones de admisibilidad:

Serán elegibles las iniciativas de recuperación, preservación o consolidación de los recursos genéticos autóctonos de Galicia, agrícolas o ganaderos, necesarias y orientadas a promover su comercialización, como elemento clave de conservación.

Así mismo, también se tendrán en cuenta otras iniciativas que abarquen a recursos genéticos agrícolas y ganaderos de aquellas otras razas o variedades que contribuyan directa o indirectamente a la sostenibilidad económica y medioambiental del sistema agroganadero de la comunidad autónoma.

En el caso de Proyectos de recursos genéticos ganaderos dirigidas a entidades, además de las condiciones señaladas en la parte común, en el caso de terceros que no sean oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente:

Deberán contemplar entre sus fines y así lo deben recoger sus estatutos, la conservación, recuperación y/o fomento de los recursos genéticos ganaderos.

Deberán disponer de los medios técnicos y de personal adecuados para la realización de las actuaciones.

Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada: • El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas. • El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda.

-

Condiciones de admisibilidad:

Serán elegibles las iniciativas de recuperación, preservación o consolidación de los recursos genéticos autóctonos de Galicia, agrícolas o ganaderos, necesarias y orientadas a promover su comercialización, como elemento clave de conservación.

Así mismo, también se tendrán en cuenta otras iniciativas que abarquen a recursos genéticos agrícolas y ganaderos de aquellas otras razas o variedades que contribuyan directa o

indirectamente a la sostenibilidad económica y medioambiental del sistema agroganadero de la comunidad autónoma.

En el caso de Proyectos de recursos genéticos ganaderos dirigidas a entidades, además de las condiciones señaladas en la parte común, en el caso de terceros que no sean oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente:

Deberán contemplar entre sus fines y así lo deben recoger sus estatutos, la conservación, recuperación y/o fomento de los recursos genéticos ganaderos.

Deberán disponer de los medios técnicos y de personal adecuados para la realización de las actuaciones.

Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada: •El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas. •El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Además de las señaladas en la parte común, en Galicia se contemplan las siguientes particularidades:

Recursos genéticos agrícolas

En el ámbito de los cultivos agrícolas se plantea como objetivo la recuperación y conservación principalmente de variedades locales autóctonas, utilizadas antaño en la mayoría de las explotaciones familiares y comercializadas generalmente a través de mercados locales de proximidad.

Las actuaciones que se tiene previsto llevar a cabo consistirán en:

- Localización y caracterización de variedades locales
- Multiplicación de estas variedades en centros de investigación propios o concertados para la obtención de semillas
- Conservación in situ fomentado el cultivo en la propia explotación mediante técnicas tradicionales
- Conservación ex situ que persigue el desarrollo de colecciones de recursos

Asimismo se fomentarán las relaciones con otras organizaciones que persigan los mismos fines en otras regiones para el intercambio de material genético y se promocionarán a través de jornadas divulgativas e informativas con asociaciones de agricultores e interesados en la utilización de estos recursos.

Las actuaciones de los centros de la Administración autonómica encaminadas al aumento de la producción de semillas y material vegetal de reproducción de especies y variedades locales autóctonas, la obtención de material de reproducción de mayor valor o mérito genético, la mejora genética en materia de producción, el incremento de la calidad de los productos obtenidos y la resistencia frente a plagas o enfermedades, mejora de la resiliencia y adaptación frente al cambio climático

Recursos genéticos ganaderos

En cuanto a la conservación de recursos ganaderos se persiguen los siguientes objetivos:

- La explotación sostenible de los recursos autóctonos y el mantenimiento de su rentabilidad en aquellos espacios naturales en los que la adaptación al medio resulta imprescindible.
- La recuperación de la variabilidad genética, y su potenciación de ser el caso, de las razas autóctonas.
- Poner en valor todas las posibles orientaciones productivas de estas razas.
- Diferenciar la producción de las razas autóctonas del resto de productos existentes en el mercado en la búsqueda de un mercado específico para este tipo de producciones y que lleve parejo un incremento del valor de estos animales.
- Obtención y promoción de productos diferenciados.
- Fomentar aquellos sistemas de producción ganadera que contribuyan al mantenimiento de la biodiversidad y estén en sintonía con la protección medioambiental.
- Diversificar las actividades económicas en el medio rural y favorecer la fijación de rentas complementarias a través de la producción con estas razas.
- Aprovechar los recursos naturales. En la mayor parte de los casos se tratan de razas que cuentan con una gran rusticidad y capacidad de adaptación y por otro lado la comunidad autónoma cuenta con una amplia superficie con aprovechamiento silvopastoril.
- Difundir la mejora genética e implantar mecanismos que permitan a los ganaderos acceder a los fondos genéticos disponibles de las razas autóctonas.
- Evaluar, de cara a obtener el máximo aprovechamiento de las mismas, la capacidad productiva de las razas animales también en función de su contribución a la sostenibilidad económica y medioambiental

En general, se podrán realizar actividades específicas que fomenten la conservación in situ y ex situ; actividades concertadas que impulsen el intercambio de información entre las organizaciones competentes de los Estado Miembros con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la agricultura comunitaria; y actividades complementarias divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos. La estrategia aplicada se basa en el fomento del uso comercial de los recursos genéticos, como elemento clave para su conservación.

Con esta intervención se pretenden financiar:

- a) Los gastos derivados de actuaciones realizadas por entidades con personalidad jurídica, agrupación u organización de productores que tengan entre sus objetivos y ámbitos de actuación la preservación de los recursos ganaderos
- b) los gastos derivados de los acuerdos de colaboración entre la administración autonómica y otras administraciones locales que persigan los fines recogidos en la intervención
- c) Las actuaciones de los centros de la Administración autonómica encaminadas al mantenimiento de rebaños "ex situ" de animales de razas autóctonas
- d) Los proyectos desarrollados por las unidades de mejora genética de la comunidad autónoma adscritas a los OPIs de la Administración Pública Autonómica y entidades instrumentales con competencias en I+D+i agraria para la investigación, conservación, promoción y mejora genética de las líneas genéticas de variedades locales y de razas autóctonas y de especies de producción ganadera orientadas a la obtención de poblaciones base y líneas productivas o con orientaciones específicas en consonancia con las políticas agroalimentarias europeas (resistencia a enfermedades, cualidades organolépticas, resistencia a estrés hídrico y nutricional o a condiciones medioambientales, GEI, morfología, reproducción, eficiencia alimentaria, pastabilidad, etología y comportamiento, rusticidad y adaptación al medio,...), incluido el establecimiento y mantenimiento de bancos de germoplasma zoogenéticos y poblaciones base de referencia adscritos a dichos centros
- d)) Las actuaciones de los centros de la Administración autonómica encaminadas al aumento de la producción de material de reproducción de especies autóctonas y de reproductores animales de razas autóctonas, la obtención de material de reproducción de mayor valor o mérito genético, la mejora genética en materia de producción, el incremento de la calidad de los productos obtenidos y la resistencia frente a enfermedades, mejora de la resiliencia y adaptación frente al cambio climático

A mayores de los recogidos en la parte común, tanto para los recursos fitogenéticos como los zoogenéticos, en el caso de inversión directa de la Administración Autonómica con competencias en el ámbito agrario (agricultura, ganadería y forestal), serán elegibles los siguientes gastos, en listado no exhaustivo:

- Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos,
- Creación, ampliación o mejora, mantenimiento y conservación de bancos de germoplasma y otras estructuras para la conservación de recursos genéticos como cámaras de conservación, invernaderos, instalaciones de desecación de semilla, establos de mantenimiento y conservación de ejemplares, instalaciones de almacenamiento de germoplasma, etc
- Construcción, ampliación o mejora, conservación y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones necesarias para la conservación y mantenimiento de recursos genéticos, y de centros para el procesado, almacenamiento y producción de material genético de reproducción y de conservación de material vegetal o animal
- Campos de conservación y multiplicación de recursos genéticos agrícolas, ganaderos y forestales, así como acciones y costes asociados a la recogida, transporte, procesado, multiplicación y almacenamiento de material genético de reproducción.
- Inversiones en materiales y equipos necesarios, incluido el material inventariable necesario para el desarrollo de estas actuaciones
- Elaboración de registros, bases de datos e inventarios,
- Elaboración de estudios, análisis e informes.
- Análisis laboratoriales y análisis agronómicos o zootécnicos precisos tanto de las variedades locales como de los animales de razas autóctonas y sus producciones.
- Mantenimiento e instalación de campos de ensayo y rebaños de reproducción, parcelas de ensayo y otros trabajos relacionados con la recogida y procesado de datos para la mejora y mantenimiento del material genético de reproducción en Galicia.
- Conservación e identificación de material agrícola y ganadero de alto valor genético.
- Actividades formativas, informativas y divulgativas, de ensayo e innovación y la incorporación y mejora de las nuevas tecnologías de la información para la comunicación, difusión, almacenamiento y gestión relacionados con la conservación de recursos genéticos agrícolas y ganaderos, así como los ensayos y materiales de base existentes en Galicia, incluidos los rebaños de recursos genéticos gallegos en centros de conservación y de I+D+i de la Administración con competencias en la materia.
- Actuaciones de promoción de los productos obtenidos de las razas ganaderas y variedades locales autóctonas.
- Gastos de personal técnico y de apoyo, así como los gastos de funcionamiento, directos e indirectos, asociados a alguna o varias de las acciones puntuales anteriormente definidas o de las especificadas en los puntos siguientes del apartado regional para los recursos genéticos de interés agrícola y/o ganadero y/o forestal asociados a la financiación directa de la Administración Pública Autonómica y entidades instrumentales con competencia agraria, desarrollados por sus propios

OPIs con funciones atribuidas en las materias de recursos genéticos y con bancos de germoplasma.

Además de las actuaciones puntuales antes reseñadas, la Administración Pública y entidades instrumentales competentes en materia agraria podrá promover tanto actividades concertadas como de acompañamiento.

Así mismo, se podrán financiar actuaciones para la conservación de:

- Colecciones de las Administraciones Públicas de la comunidad autónoma, en particular la conservación, caracterización, registro (si procede), prospección, localización, multiplicación (si fuere el caso), estudios conducentes a la inscripción de las variedades locales y puesta a disposición del sector de los recursos fitogenéticos agrarios en riesgo de erosión genética.

- Colecciones particulares

Recursos genéticos forestales:

Se prevé la financiación de proyectos promovidos por los centros de la Administración Pública Autonómica y entidades instrumentales con competencias reconocidas en I+D+i en materia forestal y agraria y con bancos de recursos fitogenéticos pertenecientes a la administración autonómica, en particular todas las actuaciones que se describen a continuación, en listado indicativo y no exhaustivo:

- Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos,
- Creación, mantenimiento y conservación de bancos de germoplasma y otras estructuras para la conservación de recursos genéticos,
- Construcción, mantenimiento, mejora y conservación de infraestructuras necesarias para la conservación de recursos genéticos, de los centros de recogida y procesado de la semilla forestal, y de los lugares de almacenamiento y producción de los materiales forestales de reproducción (incluyendo la instalación de parcelas de ensayo y la red de campos de conservación y caracterización de recursos genético forestales)
- Inversiones en materiales y equipos necesarios.
- Elaboración de registros y bases de datos.
- Elaboración de estudios, análisis e informes relacionados con la recogida y procesado de datos para la mejora del material forestal de reproducción en Galicia.
- Instalación, gestión (incluidos análisis edáficos u otros necesarios), mantenimiento y recogida de materiales de base, fuentes semilleras, rodales progenitores de familias y huertos semilleros.
- Instalación, gestión, mantenimiento y recogida de datos de parcelas que constituyan ensayos de progenie, de procedencias o ensayos para la mejora técnica en la producción de material forestal de reproducción
- Instalación, gestión y mantenimiento de la red de campos de plantas madre de Galicia.
- Conservación y propagación vegetativa (reproducción por estaquillado, acodo o multiplicación “in vitro”) de material forestal de alto valor genético, especialmente clones o mezcla de clones.
- Identificación clonal o caracterización genética del material forestal de reproducción.
- Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de las unidades ex situ de conservación
- Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de los materiales de base como fuentes semilleras, rodales, progenitores de familia, clones y huertos semilleros que formen parte del Registro gallego de materiales de base y del Catálogo Nacional de Materiales de Base.
- Actuaciones y servicios relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el inventario, difusión, almacenamiento y gestión de los datos relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales y de los ensayos y materiales de base existentes en Galicia (bases de datos, inventarios en red, etc.)
- Caracterización de los materiales de base para su catalogación como rodales en la categoría seleccionada.
- Obtención/Producción de materiales forestales de reproducción para la instalación de parcelas de alto valor genético. Actividades formativas, informativas y divulgativas.
- Acciones y costes asociados a la recogida, transporte, procesado y almacenamiento de material forestal de reproducción.
- Gastos de personal técnico y de apoyo, así como los gastos de funcionamiento, directos e indirectos, asociados a alguna o varias de las acciones puntuales anteriormente definidas o de las especificadas en los puntos siguientes del apartado regional para los recursos genéticos asociados a la financiación directa de la Administración Pública Autonómica y entidades instrumentales con competencia forestal y agraria, desarrollados por sus propios OPIs.

La Administración autonómica, con el objeto de incrementar el suministro de material mejorado de reproducción, podrá ampliar, conservar y mejorar la red de parcelas de alto valor genético, ubicadas de manera preferente, aunque no en exclusiva, en terrenos forestales de titularidad pública y en las que se realizará una silvicultura dirigida a la conservación in situ de recursos genéticos de las principales especies forestales.

También serán financiables todas las actuaciones

de los centros de la Administración autonómica encaminadas al aumento de la producción de material forestal de reproducción, la obtención de material forestal de reproducción de mayor categoría, la mejora genética forestal en materia de producción, el incremento de la calidad del producto y la resistencia frente a plagas o enfermedades, mejora de la resiliencia y adaptación frente al cambio climático.

Con esta intervención, en el ámbito de los recursos genéticos forestales, se pretenden financiar conforme a las :

a) Actuaciones en materia de mejora genética forestal mediante la creación y actualización de las unidades de admisión (medida I.3.1 PFG 2021 – 2040)

b) Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético, materiales de base y conservación de recursos genéticos (medidas I.3.2 y I.3.3 PFG 2021 – 2040)

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

- RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación
 - Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
 - Ley de Montes 43/2003: terrenos considerados forestales
- Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado.

Decreto 149/2011, de 7 de julio, por el que se establece el Catálogo oficial de razas ganaderas autóctonas de Galicia, se regula el reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Galicia que creen o gestionen libros genealógicos y se aprueban los programas para su conservación, mejora y fomento.

Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo.Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo.

RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

-Los pagos a realizar son conforme al artículo 45 punto 1 b) apoyo a las actividades de conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, del Reglamento 2022/126
-Los importes de ayuda se han obtenido por lo general del valor medio histórico de los proyectos del marco 2014-2020.

Intensidad de ayuda La intensidad de ayuda será del 100% para las actuaciones que se realicen a iniciativa de la Administración autonómica. La intensidad de la ayuda también será del 100% cuando el beneficiario sea una entidad con personalidad jurídica, agrupación u organización de productores que tengan entre sus objetivos y ámbitos de actuación la preservación de los recursos ganaderos. Para el resto de beneficiarios la intensidad de la ayuda será del 80% de los gastos subvencionables.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

ACTUACIONES NO SIGC

Tipo de ayuda

o Subvención cuando las actuaciones sean realizadas por iniciativa privada

o Inversión directa de la Administración pública para actuaciones llevadas a cabo a iniciativa pública

El tipo de ayuda será inversión directa de la administración o subvención y en este último caso, el tipo de pago podrá ser por reembolso de los costes subvencionables o por costes unitarios

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Conservación de recursos genéticos forestales

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Híbrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

¿Cuál es la duración de los contratos?

1 año

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que

1. Por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y,

2. En segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

La conservación de recursos genéticos debe cumplir con el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación así como con el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. Los costes de esta intervención quedan limitados a los costes incurridos o gastos extraordinarios por las acciones para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés,

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con

los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL65052_01	08030101 00 01 19014 0027 006	Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65052_02	08030101 00 01 19014 0028 006	Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

GAL65052_02	08030101 00 01 19014 0028 006	Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65052_03	08030101 00 01 19014 0029 006	Proyectos de conservación genética forestal	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

GAL65052_03	08030101 00 01 19014 0029 006	Proyectos de conservación genética forestal	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
GAL65052_04	08030101 00 01 19014 0030 006	Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65052_05	08030101 00 01 19014 0031 006	Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s	No

GAL65052_05	08030101 00 01 19014 0031 006	Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	---	----------	-----------	---------	------	---	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
GAL65052_01 - GAL65052_01 - Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	124.615,00	124.615,00	124.615,00	124.615,00	0,00	
GAL65052_01 - GAL65052_01 - Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65052_01 - GAL65052_01 - Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00	4,00	0,00	26,00	11,00
GAL65052_01 - GAL65052_01 - Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	700.000,00	1.400.000,00	920.000,00	220.000,00	3.240.000,00	1.400.000,00
GAL65052_02 - GAL65052_02 - Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
GAL65052_02 - GAL65052_02 - Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65052_02 - GAL65052_02 - Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera	Output (opcional)	0,00	0,00	20,00	0,00	12,00	0,00	0,00	32,00	20,00
GAL65052_02 - GAL65052_02 - Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	500.000,00	1.000.000,00	805.000,00	610.000,00	305.000,00	3.220.000,00	1.000.000,00
GAL65052_03 - GAL65052_03 - Proyectos de conservación genética forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
GAL65052_03 - GAL65052_03 - Proyectos de conservación genética forestal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65052_03 - GAL65052_03 - Proyectos de conservación genética forestal	Output (opcional)	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	12,00	6,00
GAL65052_03 - GAL65052_03 - Proyectos de conservación genética forestal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	150.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	150.000,00	1.200.000,00	300.000,00
GAL65052_04 - GAL65052_04 - Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	0,00	
GAL65052_04 - GAL65052_04 - Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65052_04 - GAL65052_04 - Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	2,00
GAL65052_04 - GAL65052_04 - Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	184.000,00	460.000,00	460.000,00	460.000,00	736.000,00	2.300.000,00	736.000,00
GAL65052_05 - GAL65052_05 - Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
GAL65052_05 - GAL65052_05 - Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

GAL65052_05 - GAL65052_05 - Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético	Output (opcional)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00	20,00
GAL65052_05 - GAL65052_05 - Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	4.800,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	19.200,00	60.000,00	19.200,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	28,00	13,00	31,00	6,00	2,00	80,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	838.800,00	2.472.000,00	2.977.000,00	2.302.000,00	1.430.200,00	10.020.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	671.040,00	1.977.600,00	2.381.600,00	1.841.600,00	1.144.160,00	8.016.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	